



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-40-03-002-2011-00772-00

Radicado Interno: 3311M-2-2016

Proceso: ejecutivo

Demandante: ORLANDO CAMARGO HOY CESIONARIO MYRIAM BAUTISTA C.C. 56.054.059

Demandado: JAZMMIN CABALLERO C.C. 22.645.144

Juzgado de origen: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 04 de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que se allegó escrito por parte de los demandados a través del cual presentan recurso de Apelación en contra del auto de fecha 02 de Noviembre de 2.021. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - Soledad,
Marzo 04 de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandada presentó recurso de apelación en contra del auto de fecha 02 de Noviembre de 2.021

En la citada providencia se resolvió rechazar la oposición a la entrega presentada por los señores FERNANDO DE JESUS BADILLO GONZALEZ y la señora MILENA ROSA MENDEZ CORRALES, cuya ejecutoria, se cuenta es con la notificación del auto que precisa lo anteriormente descrito. Se tiene entonces que la providencia calendada 02 de Noviembre de 2.021 fue debidamente notificada por estado TYBA No. 180 del 03 de Noviembre de 2.021. Para mayor ilustración se aporta pantallazo que soporta lo narrado por el Despacho.



Ahora bien, al ser analizado el escrito de apelación presentado se advierte que el mismo fue aportado en fecha 11 de Noviembre de 2.022 a las 09:47 a.m.; es decir 2 días después que venciera la ejecutoria del auto, que





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-40-03-002-2011-00772-00

Radicado Interno: 3311M-2-2016

Proceso: ejecutivo

Demandante: ORLANDO CAMARGO HOY CESIONARIO MYRIAM BAUTISTA C.C. 56.054.059

Demandado: JAZMMIN CABALLERO C.C. 22.645.144

Juzgado de origen: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

para el caso en concreto fue el día 08 de Noviembre de 2.021, lo que llevaría a ser presentado fuera de término o tenerse como presentado de manera extemporánea.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación presentado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de
Soledad**

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
___ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M

Soledad, _____

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35c92b6cb39a8f00e33db0908d1d45b948bba7e33c76a0e8701ed138fd455ad8

Documento generado en 04/03/2022 09:06:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

